República de Colombia



Tribunal Administrativo de Antioquia Sala Segunda de Oralidad Magistrada Ponente: Gloría María Gómez Montoya

MEDELLÍN, VEINICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020)

ACCIÓN	CONTROL IN	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD		
ОВЈЕТО	DECRETO	No. 196 DEL	MUNICIPIO	
	DE SABANETA	DE SABANETA		
RADICADO	050001 23 33	050001 23 33 000 2020 01897 00		
ASUNTO	AVOCA CONOCIMIENTO			

En ejercicio de la competencia consagrada en el art. 151 núm. 14 del CPACA, se recibió para CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD el **decreto**No. 196 del 10 de mayo de 2020 "POR EL CUAL SE IMPARTENINSTRUCCIONES EN VIRTUD DE LA EMEGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19 Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PUBLICO, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LE DECRETO NACIONAL No. 636 DEL 06 DE MAYO DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", expedido por el municipio de Sabaneta, que por efectos de reparto correspondió a este Despacho.

Dicho decreto fue expedida en vigencia del Decreto 637 de 2020, por medio del cual el Presidente de la República de Colombia declaró "el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo del territorio nacional por el término de treinta (30) días calendario." y por cumplir los requisitos legales, se le impartirá el trámite previsto en el artículo 185 del CPACA.

En consecuencia, el Despacho resuelve:

- 1.- **ADMITIR la demanda**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 185 de la ley 1437 de 2011.
- 2.- NOTIFICAR personalmente al señor Procurador Judicial delegado ante el Tribunal y al Municipio de Sabaneta, el contenido del presente auto.
- 3.- ORDENAR A LA SECRETARÍA fijar un aviso sobre la existencia del proceso, por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo. Dicho aviso se publicará en el sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
- 4.- ORDENAR A LA SECRETARÍA <u>remitir la presente</u> <u>providencia</u> al MUNICIPIO DE SABANETA, para que en virtud del deber de colaboración que le asiste a las partes (Art.78 núm. 8 del CGP), la publique en su página web y en las demás redes sociales de que disponga la entidad. <u>De la publicación</u>, <u>se deberá allegar constancia al</u> Tribunal Administrativo de Antioquia.
- 5.- Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 185 del CPACA, se **ORDENA EXHORTAR AL MUNICIPIO DE SABANETA** para que de existir antecedentes administrativos que dieron lugar a la expedición del Decreto objeto del medio de control, los remita dentro del término de 10 días siguientes a la notificación del presente auto, con el fin de que obren como prueba en el proceso de la referencia.

- 6.- **Se advierte al Municipio y a los interesados** que las constancias requeridas y las intervenciones, serán recibidas en el correo tadmin07anq@notificacionesrj.gov.co.
- 7.- **Se ordena a la Secretaria** que una vez expirado el término de la publicación del aviso, pase el asunto al Ministerio Público para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda su concepto.
- 8.- **Vencido** el término para emitir concepto por el Ministerio Público, **se ordena a la Secretaría que ingrese el expediente a Despacho para fallo**, conforme el numeral 6° del artículo 185 del CPACA.

NOTIFIQUESE,

GLORIA MARÍA GÓMEZ MONTOYA MAGISTRADA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
EN ANOTACIÓN POR ESTADOS DE HOY

25 DE JUNIO DE 2020

FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR

SECRETARIA GENERAL